



**Municipio de Caucasia**

**Alcaldía Municipal**

**GESTIÓN  
POR AVANZAR**



**DECRETO N°169  
(30 de Septiembre de 2.016)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAUCASIA, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1.994, 1551 de 2012 y demás normas concordantes y reglamentarias,

**CONSIDERANDO**

La eficiencia de un sistema de acceso a la justicia se basa en gran parte, en la capacidad que se demuestre en la coordinación y articulación de los servicios prestados por las diferentes entidades responsables formales e informales, para la obtención de beneficios recíprocos medidos por el incremento de la cobertura y la calidad, en la respuesta a las necesidades identificadas de manera procesal de acuerdo al contexto local.

La coordinación y articulación se convierten en factores de gran relevancia para orientar la formulación, implementación y sostenibilidad del sistema. Como la eficiencia y operatividad de la coordinación interinstitucional no puede depender directamente de la voluntad de colaboración de las diferentes entidades que hacen parte de la justicia formal judicial, administrativa y no formal, se necesita contar con el respaldo de las autoridades del orden nacional y local para incrementar el nivel de responsabilidad y compromiso de los operadores involucrados.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Caucasia,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Crease el Comité Local de Justicia de Caucasia, Antioquia.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité Local de Justicia de Caucasia, estará integrado de la siguiente forma:

- El Alcalde Municipal
- El Personero (a)
- Secretario (a) de Gobierno Municipal.

---

**NIT 890906445-2**

**Email: [alcaldia@caucasia-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@caucasia-antioquia.gov.co)**

**Teléfonos (+57)(+4) 8393148**

**Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - Código Postal 052410**



- Comisario(a) de Familia
- Juez Promiscuo Municipal
- Un (a) Representante de la Fiscalía General de la Nación.
- Inspector (a) de Policía
- El Comandante de la Estación de Policía.
- Enlace Municipal de víctimas
- Un (1) Representante de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita.
- Un (1) Representante de comunidades afro
- Un (1) Representante de la jurisdicción especial indígena
- Coordinador (a) Casa de Justicia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Secretaría técnica del Comité Local de Justicia, estará a cargo del Secretario de gobierno o quien este delegue para sus funciones.

El comité local reglamentará los mecanismos de elección de los representantes de las organizaciones sociales que hacen parte del mismo. Mientras el Comité hace la reglamentación pertinente, el Alcalde Municipal hará las correspondientes designaciones, teniendo en cuenta el número y representatividad de aquellas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Invitados Especiales. Podrán ser invitados especiales los representantes de asociaciones comunitarias, grupos de interés y todas aquellas entidades públicas, y organizaciones privadas que a juicio del Comité, pueden brindar aportes en la construcción y ejecución de las políticas municipales de Justicia.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La participación de las autoridades municipales será asumida como un compromiso ético y moral en relación al desempeño de las funciones asignadas según el cargo que desempeña en la comunidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Serán funciones del Comité Local de Justicia las siguientes:

- a. Asesorar al gobierno municipal y a las autoridades locales en el diseño de políticas públicas encaminadas a desarrollar los objetivos propuestos en el plan de desarrollo municipal en su componente de justicia y seguridad.
- b. Presentar propuestas para la formulación de proyectos a corto y mediano plazo, basados en los objetivos propuestos.
- c. Identificar e intervenir problemáticas que surjan al rededor del acceso a la justicia de los ciudadanos.
- d. Establecer su propio reglamento.
- e. Promover la articulación de todos los operadores de justicia en relación a los temas de convivencia escolar, convivencia ciudadana, violencia intrafamiliar y

---

NIT 890906445-2

Email: [alcaldia@caucasia-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@caucasia-antioquia.gov.co)

Teléfonos (+57)(+4) 8393148

Dirección: Calle 21 Avenida pajonal – Código Postal 052410



violencia de género y en los que tengan competencia en temas relacionados con la garantía y el acceso a la justicia.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Caucasia a los treinta (30) días del mes de Septiembre de 2.016.

  
**OSCAR ANIBAL SUAREZ**  
Alcalde Municipal

PROYECTÓ. GONZALO CORREA M.

**NIT 890906445-2**

**Email: [alcaldia@caucasia-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@caucasia-antioquia.gov.co)**

**Teléfonos (+57)(+4) 8393148**

**Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - Código Postal 052410**